

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN GARCÍA** en contra de **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., SALUD TOTAL EPS** y la **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. (Rad. 2020 – 594)**, informándole que la apoderada judicial de la demandada **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** allegó al correo institucional el 06 de julio del año en curso, memorial donde comunica la renuncia al poder conferido en su favor, anexando la correspondiente notificación a la entidad demandada.

Así mismo, el 19 de julio de 2022 fue allegado nuevo poder conferido por la demandada **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** al profesional del derecho Byron David Tobón Patiño, para continuar representando dicha entidad dentro del presente proceso. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENICA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1780

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. **ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO**, apoderada de la demandada **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.**

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

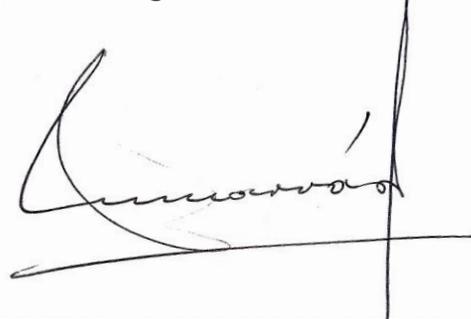
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días

después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandada **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** presentada por la apoderada **ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO.**

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **BYRON DAVID TOBÓN PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.594 y portador de la T.P No. 346.730 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.,** según las facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación legal de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 141 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 26 de agosto de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria